

8 \$41500365544 EX 8 \$4500348765 USD 400.000 91.253.000-0

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>²⁹</u>	_ de AGOSTO	del año ²⁰¹⁶	, entre Banco
Santander-Chile, en adelante	e el "Banco",	actuando repre	esentado por quienc	es suscriben al
final, por una parte, y por la of	tra, quien es	denominado er	n este anexo de co	ntrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ord	lenante", qui	en se individuali	za al final, actuand	o debidamente
representado por quien(es) su				dado modificar
el Contrato individualizado en	ia ciausula F	rimera siguiente	9 .	
PRIMERO: Individualizacióndedel año _ celebró un Contrato de Apertu Crédito Stand By, con cargo a Crédito Stand By Nº US\$ 400.000	, ent ıra de Línea ıl cual el Ban	re el Banco Sa de Crédito no r co, por cuenta	intander-Chile y el otativa para Emisió del Ordenante, emi	Ordenante, se on de Carta de tió la Carta de suma de
).
El plazo de vigencia del me	ncionado C	ontrato de Ape	rtura de Línea de	: Crédito para
Emisión de Carta de Crédito St	and By expir	a elde	del año	<u>_</u> ·
SEGUNDO: Las modificacion	es que se a	acuerdan son la	as que se marcan	v destacan a
continuación:	00 440 00 0		445 55 111511 55111	,
x Prórroga del Plazo de	Vigencia d	e la Línea de C	rédito.	
Por este acto, el Banco cono mencionada Línea de Crédito día 29 de Soft de de prorrogará, a su vez y por cuer Stand By emitida, hasta el día de conocerción de la conocerción del conocerción de la conocerción del conocerción de la conocerción de la conocerción de la conocerción de l	no rotativa lel año <u>≥∞ /</u> f nta del Order	mencionado en Con cargo nante, el plazo d	la cláusula preced a la presente prórr le vigençia de la Ca	lente, hasta el oga, el Banco
Modifica el monto de	la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa				
).
Modifica el objeto de	la Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco conced Línea de Crédito no rotativa me	de al Ordena encionado er	nte una modifica n la cláusula pre	ación al objeto de la cedente, por el de:	mencionada
		_		

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 500 (QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS****

más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 0,20 anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación por		a Stand By suscrito por	Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a <u>29</u> _de AGOSTO	del año <u>2016</u>	
Cliente: AGRICOLA NACIONAL S	ACI		
RUT: 91.253.000-0			
Domicilio: ALMIRANTE PASTENE	300 PROVIDENCIA		
Apoderado 1: GUILLERMO NUI	N MELNICK	C	. . 6.092.935-1
Apoderado 2: GUILLERMO CEA		C	3.573.697-2
Apoderado 3:			S.I
Apoderado 1 del Banco: _			C.I
Apoderado 2 del Banco: _			 C.I
\ MMM			
	$(\cap \cap)$		
	$\bigcirc \bigcirc $		
p.p/Cliente 🗷 🔞	idor / Ordena nte	p.p. Banco	Santander-Chile
Presentes en este acto: El(acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el Cocrédito Stand By, aceptano mencionado en la Cláusula las instrucciones para el llena	este Anexo, el cual que ontrato de Apertura de L lo desde luego todas y correspondiente del Con ado del pagaré.	da comprendido en l ínea de Crédito para cada una de las es	la garantía personal po la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
Aval I C.I. ó RUT			
Domicilio			
DomicilioApoderado 1			_C.I
Apoderado z			_ C.I
Aval II C.I. ó RUT			
C.I. ó RUT			
Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			_ C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

	odificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santando	er-Chile y
_a(s) persona(s) que constituirse en aval y cualquier modifical que el mismo se Cliento sobre el mo	, fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripcio refiere como también cualqu) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyug Declaro(amos) que acepto(amos) desde y ón o renovación de este instrumento y/o d lier acuerdo, convenio y contrato entre el l paciones que en él constan.	a, todas lel pagaré Banco y el
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 3	C.I	
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):					
Don(ña)	C.I				
Oon(ña)					
Don(na) Don(ña) Don(ña) Todos en representación del Cliente					
Todos en representación del oliente					
Aval(es):					
Oon(ña)	C.I				
Don(ña)					
odos en representación del aval I					
Todos en representación del aval I Don(ña)	C.I				
Don(ña)					
Don(ña) Don(ña) Fodos en representación del aval II Don(ña)					
Don(ña)	C.I				
odos en representación del aval II					
「odos en representación del aval III					
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval IV					
odos en representación del avai iv					
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)	C.I C.I				
Don(ña)	C.I				
En, ade	del año				
···					
NOTARIO					